



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Resolución 1946 (2010)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6402ª sesión,
celebrada el 15 de octubre de 2010**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en Côte d'Ivoire, en particular las resoluciones 1880 (2009), 1893 (2009), 1911 (2010) y 1933 (2010),

Reiterando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 20 de mayo de 2010 (S/2010/245) y de los informes del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Côte d'Ivoire de fechas 9 de octubre de 2009 (S/2009/521) y 12 de abril de 2010 (S/2010/179),

Poniendo de relieve que las medidas impuestas en virtud de las resoluciones 1572 (2004) y 1643 (2005) siguen contribuyendo a la estabilidad de Côte d'Ivoire, particularmente en el contexto de las elecciones presidenciales previstas, y destacando que esas medidas tienen por objetivo apoyar el proceso de paz en Côte d'Ivoire,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones de la última reunión del Marco Consultivo Permanente, celebrada en Uagadugú el 21 de septiembre de 2010 bajo los auspicios del Facilitador, el Presidente de Burkina Faso, Blaise Compaoré, *acogiendo con beneplácito* el establecimiento y la certificación del censo electoral, *tomando nota* del compromiso de los interesados de Côte d'Ivoire de celebrar la primera ronda de las elecciones presidenciales el 31 de octubre de 2010 e instándolos a que aseguren que las elecciones se celebren cuando estaba previsto y que el proceso electoral se complete de manera abierta, libre, imparcial y transparente en los plazos establecidos por la Comisión Electoral Independiente,

Observando con preocupación que, a pesar de los continuos esfuerzos por mejorar la situación general de los derechos humanos, sigan denunciándose violaciones de esos derechos y del derecho humanitario cometidas contra civiles en diferentes partes del país, incluidos actos de violencia sexual, *destacando* que los autores deben ser sometidos a la acción de la justicia, *reiterando* su enérgica condena de todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho



internacional humanitario cometidas en Côte d'Ivoire, y *recordando* sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009), relativas a la mujer, la paz y la seguridad, sus resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009), relativas a los niños y los conflictos armados, y sus resoluciones 1674 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados,

Habiendo determinado que la situación imperante en Côte d'Ivoire sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 30 de abril de 2011 las medidas relativas a las armas y los viajes y las medidas financieras impuestas en virtud de los párrafos 7 a 12 de la resolución 1572 (2004) y las medidas para prevenir la importación por cualquier Estado de todos los diamantes en bruto procedentes de Côte d'Ivoire impuestas en virtud del párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

2. *Decide* volver a examinar las medidas prorrogadas en el párrafo 1 *supra* a la luz de los progresos alcanzados en el proceso electoral y en la aplicación de las medidas clave del proceso de paz a que se hace referencia en la resolución 1933 (2010) al finalizar el período mencionado en el párrafo 1, y *decide además* realizar, durante el período mencionado en el párrafo 1 *supra*, un examen de las medidas prorrogadas en el párrafo 1 *supra* a más tardar tres meses después de la celebración de elecciones abiertas, libres, imparciales y transparentes según las normas internacionales, con miras a la posibilidad de modificar, levantar o mantener el régimen de sanciones, de conformidad con los avances logrados en el proceso de paz;

3. *Exhorta* a las partes de Côte d'Ivoire en el Acuerdo Político de Uagadugú y a todos los Estados, en particular los de la subregión, a que apliquen íntegramente las medidas prorrogadas en el párrafo 1 *supra*, incluso promulgando la normativa necesaria cuando proceda, *exhorta también* a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) a que preste su pleno apoyo dentro de los límites de su capacidad y su mandato, y *exhorta además* a las fuerzas francesas a que apoyen a la ONUCI en este sentido, dentro de los límites de su despliegue y su capacidad;

4. *Exige* que las partes de Côte d'Ivoire en el Acuerdo Político de Uagadugú, en particular las autoridades de Côte d'Ivoire, permitan el acceso irrestricto, en especial del Grupo de Expertos establecido en virtud del párrafo 7 de la resolución 1584 (2005), al equipo, los lugares y las instalaciones indicados en el párrafo 2 a) de la resolución 1584 (2005), y a todas las armas, municiones y material conexo, independientemente de su ubicación, sin previo aviso cuando proceda y con inclusión de los controlados por unidades de la Guardia Republicana, y *exige también* que permitan en las mismas condiciones el acceso de la ONUCI, para que pueda desempeñar su mandato, y de las fuerzas francesas que la respaldan, conforme a sus resoluciones 1739 (2007), 1880 (2009) y 1933 (2010);

5. *Decide*, de conformidad con el párrafo 27 de la resolución 1933 (2010) y además de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 1572 (2004), que el embargo de armas no se aplicará a los suministros de equipo no letal destinados únicamente, según haya aprobado por adelantado el Comité de Sanciones, a permitir a las fuerzas de seguridad de Côte d'Ivoire mantener el orden público con un uso de la fuerza apropiado y proporcionado;

6. *Subraya* que está plenamente dispuesto a imponer medidas selectivas contra las personas que designe el Comité de conformidad con los párrafos 9, 11 y 14 de la resolución 1572 (2004), sobre las que se haya determinado, entre otras cosas, que:

a) Constituyen una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional de Côte d'Ivoire, en particular por obstaculizar la aplicación del proceso de paz, como se indica en el Acuerdo Político de Uagadugú;

b) Ataquen u obstruyan las actividades de la ONUCI, de las fuerzas francesas que la respaldan, del representante Especial del Secretario General, del Facilitador o de su Representante Especial en Côte d'Ivoire;

c) Sean responsables de obstaculizar la libertad de circulación de la ONUCI y de las fuerzas francesas que la respaldan;

d) Sean responsables de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Côte d'Ivoire;

e) Instiguen públicamente al odio y la violencia;

f) Actúen en contravención de las medidas impuestas en el párrafo 7 de la resolución 1572 (2004);

7. *Hace notar con preocupación* los informes del Observatorio de los Medios de Comunicación de la ONUCI y los medios de información allí mencionados por incitar a la violencia y a la reanudación del conflicto interno y destaca que sigue dispuesto a imponer sanciones contra quienes obstruyan el proceso electoral, específicamente las actividades de la Comisión Electoral Independiente y de todos los demás participantes, y la proclamación y certificación de los resultados de las elecciones presidenciales y parlamentarias;

8. *Solicita* a todos los Estados interesados, en particular los de la subregión, que cooperen plenamente con el Comité, y *autoriza* al Comité a solicitar cualquier información adicional que considere necesaria;

9. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 7 de la resolución 1727 (2006) hasta el 30 de abril de 2011 y *solicita* al Secretario General que tome las medidas administrativas necesarias;

10. *Decide* que el informe a que se hace referencia en el párrafo 7 e) de la resolución 1727 (2006) podrá incluir, si procede, toda la información y las recomendaciones pertinentes para que el Comité pueda designar a otras personas y entidades de las descritas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004), y *recuerda* además el informe del Grupo de Trabajo oficioso sobre cuestiones generales relativas a las sanciones que trata de las mejores prácticas y métodos (S/2006/997), especialmente los párrafos 21, 22 y 23, que se refieren a posibles medidas para aclarar las normas metodológicas de los mecanismos de vigilancia;

11. *Solicita* al Grupo de Expertos que, 15 días antes de que concluya su mandato y por conducto del Comité, presente al Consejo de Seguridad un informe y recomendaciones sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005);

12. *Solicita* al Secretario General que, cuando proceda, comunique al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité, la información que haya sido reunida por la ONUCI y, cuando sea posible, haya sido examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire;

13. *Solicita* también al Gobierno de Francia que, cuando proceda, comunique al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité, la información que haya sido reunida por las fuerzas francesas y, cuando sea posible, haya sido examinada por el Grupo de Expertos, sobre el suministro de armas y material conexo a Côte d'Ivoire;

14. *Solicita* también al Proceso de Kimberley que, cuando proceda, comunique al Consejo de Seguridad, por conducto del Comité, la información que, cuando sea posible, haya sido examinada por el Grupo de Expertos, sobre la producción y la importación ilícita de diamantes en bruto desde Côte d'Ivoire, y *decide además* prorrogar todas las exenciones establecidas en los párrafos 16 y 17 de la resolución 1893 (2009) respecto de las muestras de diamantes en bruto con fines de investigación científica coordinados por el Proceso de Kimberley;

15. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones y partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité, el Grupo de Expertos, la ONUCI y las fuerzas francesas, en particular proporcionando cualquier información de que dispongan sobre posibles violaciones de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 7, 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) y el párrafo 6 de la resolución 1643 (2005) y reiteradas en el párrafo 1 *supra*; solicita además al Grupo de Expertos que coordine sus actividades, según proceda, con todos los participantes en la promoción del proceso político de Côte d'Ivoire;

16. *Insta* además, en este contexto, a todas las partes de Côte d'Ivoire y a todos los Estados, en particular a los de la región, a que garanticen:

- La seguridad de los miembros del Grupo de Expertos;
- El acceso irrestricto del Grupo de Expertos, en particular a personas, documentos y lugares, a fin de que este pueda cumplir su mandato;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
